

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se hace pública la subvención concedida con cargo al ejercicio de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 5/1992, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, esta Dirección Gerencia ha resuelto:

Primero: Ordenar la publicación de la siguiente subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 4 de enero de 1993, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio de 1993 (BOJA núm. 4, de 16 de enero), que a continuación se relaciona y en las cuantías que en la misma se indica:

Beneficiario: Federación Provincial de Minusválidos Físicos de Granada

Finalidad: Equipamiento

Importe Subvención: 10.000.000 Pts.

Sevilla, 10 de marzo de 1994.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de marzo de 1994, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, de la Función Cultural Privada denominada Cajasur.

Vista la solicitud presentada por D. Miguel Castillejo Gorraiz, como Presidente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba y en representación de la misma, en orden al reconocimiento por esta Consejería, del interés público de la Fundación mencionada, y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, o la que sirva de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1º) Con fecha 19 de mayo de 1992 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla con residencia en Córdoba D. Vicente Mora Benavente, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Cultural denominada «Cajasur» que queda registrada con el n° 257 de su Protocolo.

2º) En ella se recoge la voluntad de la fundadora de constituir una Fundación de carácter privado de financiación, de promoción y de servicio y en la que consta la aportación como dotación inicial de la Fundación de la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

Asimismo se designan los dieciséis miembros que han de constituir su Patronato y se deja constancia de la aceptación de los mismos y sus responsabilidades como tales.

3º) También se presentaron los Estatutos de la Fundación donde consta como es reglamentario su denominación, fines y objetivos de fomento y desarrollo de la cultura en cuanto contribuyan a la formación integral de la persona humana, en orden a su fin último y simultáneamente al bien común de la Sociedad; su domicilio en Córdoba c/ Ronda de los Tejares, 18-24, los órganos de representación y gobierno de la Fundación, así como sus atribuciones.

Una vez presentados los documentos necesarios para la inscripción de la Fundación, con fecha 5 de febrero de 1993, se le comunica una serie de defectos materiales y formales.

4º) El día 25 de junio de 1993, se reciben de moda incompleto las modificaciones solicitadas, que quedan completadas a

través de Escritura otorgada ante el mismo Notario al principio mentado, el día 6 de septiembre de 1993; elevándose la dotación inicial a Tres millones ochenta mil setecientos veinticinco pesetas; a los efectos de claridad de la norma básica de la Fundación, se otorga esta Escritura como único documento, conteniendo tanto los artículos reformados como el resto no afectado y no un segundo con rectificaciones. Con fecha 30 de noviembre de 1993, se reciben finalmente las modificaciones presupuestarias exigidas por el Reglamento de Fundaciones Culturales.

Analizados de nuevo los documentos enviados y las modificaciones llevadas a cabo, se comunican nuevas observaciones con fecha 27 de diciembre de 1993; y finalmente la Fundación remite sus alegaciones el día 12 de enero de 1994.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) Cumplidos fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1º del Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, que las define como patrimonios autónomos destinados primordialmente a actividades Culturales, sin ánimo de lucro

2º) Establecidos por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3º) Articuladas en sus Estatutos las exigencias del artículo 8 de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidas en la misma Orden de 3 de julio de 1985, en su artículo 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio en su artículo 85.1 las competencias, en la Resolución del Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

4º) A propuesta de la Asesoría Técnico de Fundaciones, previo informe favorable del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Consejería y teniendo en cuenta la disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO:

1º) Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «CAJASUR».

2º) Calificarla como Fundación de financiación, promoción y servicio.

3º) Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en Carta Fundacional y Estatutos incorporados a la Escritura de 6 de septiembre de 1993, otorgada ante el Notario D. Vicente Mora Benavente.

4º) Ordenar su inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 21 de febrero de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención que se cita.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 18.1 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha acordado hacer pública la subvención a la Empresa Productora Andaluza de Programas, S.A., para la realización de la última fase del programa general del IV Centenario de San Juan de la Cruz.

Solicitante: Productora Andaluza de Programas, S.A.
Presupuesto: 94.000.000 Pts.

Sevilla, 21 de febrero de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 23 de febrero de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se incoa expediente para la delimitación del entorno afectado por lo declaración del Conjunto Monumental de la Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristóbal, en Almería, como bien de interés cultural.

La Alcazaba y Murallas del Cerro de San Cristóbal, en Almería, declarada como Monumento Histórico Artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3 de junio de 1931, no posee una delimitación expresa del entorno afectado para su protección.

Esta falta de delimitación, unido a su situación tangencial al núcleo urbano de Almería, hace previsible que éste pueda interferir en áreas del entorno, generando un claro impacto negativo para el Conjunto Monumental declarado.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y siendo necesario establecer un entorno homogéneo de protección.

Esta dirección General,

HA RESUELTO:

1°. Tener por incoado expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración del Conjunto Monumental de la Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristóbal, en Almería como Bien de Interés Cultural, cuya delimitación literal y gráfica figuran en el onexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran, asimismo, en el onexo de la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de febrero de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO

DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO:

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento del Conjunto Monumental de la

Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristobal, en Almería, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de "Delimitación del B.I.C. y su entorno" y cuya delimitación literal viene determinada por un área poligonal cuyos vértices corresponden con las coordenadas UTM siguientes:

PUNTO	X	Y
1	546948	4077627
2	546928	4077561
3	547127	4077500
4	547128	4077506
5	547260	4077465
6	547384	4077456
7	547457	4077464
8	547451	4077538
9	547488	4077573
PUNTO	X	Y
10	547497	4077565
11	547521	4077590
12	547526	4077582
13	547538	4077593
14	547562	4077565
15	547579	4077586
16	547575	4077590
17	547592	4077611
18	547618	4077675
19	547626	4077671
20	547628	4077679
21	547625	4077687
22	547622	4077691
23	547619	4077702
24	547628	4077731
25	547631	4077730
26	547632	4077733
27	547627	4077735
28	547628	4077744
29	547634	4077743
30	547634	4077754
31	547626	4077757
32	547631	4077776
PUNTO	X	Y
33	547585	4077780
34	547554	4077786
35	547570	4077827
36	547587	4077878
37	547586	4077887
38	547597	4077896
39	547587	4078013
40	547545	4078062